

No. /2012

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CORPORACIÓN BOFAG S.A. -----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600--



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, la señora **EMMA DEL CARMEN GARCIA VERA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, la señorita **MARIA AUXILIADORA AYALA VILLEGAS**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ingeniera comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad. Las comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN BOFAG S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada

**CORPORACIÓN BOFAG S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una

sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señora EMMA DEL CARMEN GARCIA VERA y la

señorita MARIA AUXILIADORA AYALA VILLEGAS, ambas por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes

contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo

efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**

**DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **CORPORACIÓN**

**BOFAG S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede

dedicarse a las siguientes actividades: a) La manufactura, compra, venta, alquiler, importación, exportación y

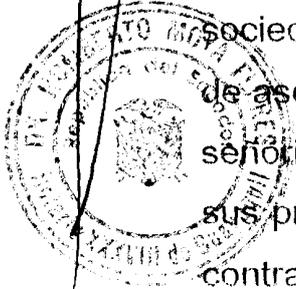
comercialización de ropa, calzado y demás accesorios para la vestimenta; b) La prestación de servicios de asesoría en los

campos financiero, económico, contable, tributario, jurídico, inmobiliario administrativo y comercio exterior; c) La reparación,

importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos terrestres, acuáticos y aéreos y

todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; d) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,

anticresis y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales e) La industrialización y comercialización a nivel nacional e





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

internacional de productos lácteos y sus derivados;

f) El diseño, decoración, remodelación, regeneración, planificación, supervisión, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, centros comerciales, industriales, residenciales, calles, avenidas, carreteras, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; g) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; h) El diseño, marketing, mercadeo, promoción, publicidad mediante cualquier tipo de comunicación sea este escrito, visual, auditivo, a través de prensa, radio, televisión e Internet; i) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, oficina, industria y construcción; j) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario o franquiciado; k) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; l) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; ll) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para la construcción, industria, oficinas y viviendas en general; m) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; n) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general, así como la importación, exportación, distribución, compra, venta,



comercialización de bienes y productos relacionados con las telecomunicaciones, y la instalación, mantenimiento, fabricación, reparación de redes, equipos, sistemas, centrales relacionados a esta letra; ñ) El análisis, inspección, control, desarrollo y explotación de productos agrícolas en todas sus fases, desde el cultivo, su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; o) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar, para el efecto podrá utilizar, comprar, vender, importar los instrumentos, maquinarias y vehículos necesarios para el pleno cumplimiento de esta actividad; p) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; q) La crianza, control, desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; r) La explotación, riego, control, industrialización y comercialización de productos forestales, así como la forestación y reforestación en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; s) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de Ochocientos Dólares de los



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Estados Unidos de América (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo con todas las facultades que el cargo confiere. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.**- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

**ARTICULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.

**ARTICULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

**CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señora **EMMA DEL CARMEN GARCIA VERA** suscribe setecientas noventa y dos acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita **MARIA AUXILIADORA AYALA VILLEGAS** suscribe ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-

**QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-**

Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura como documento habilitante.-

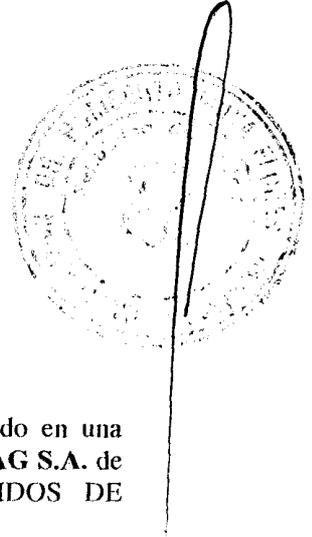
**SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**

Queda facultado el abogado Erick Durán Montero para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor

V-500151

Guayaquil, 23 de Octubre del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-



De mis consideraciones

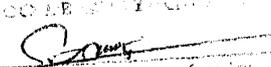
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CORPORACION BOFAG S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>GARCIA VERA EMMA DEL CARMEN</b>	<b>\$ 198.00</b>
<b>AYALA VILLEGAS MARIA AUXILIADORA</b>	<b>\$ 2.00</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Eulbor Aguillaga Sandoval  
Gerente General





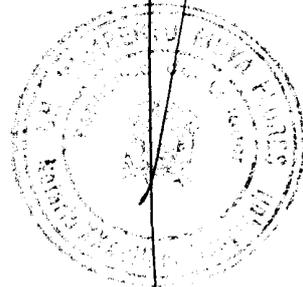


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado.  
(Firma ilegible) Abogado Erick Durán Montero.- Registro  
número trece mil novecientos cincuenta y uno.- HASTA AQUÍ  
LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que  
quedan elevados a escritura pública. Yo el notario, doy fe que,  
después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura  
pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
suscriben conmigo, el notario, en un solo acto.-

EMMA DEL CARMEN GARCIA VERA  
C.C.:0905962684  
C.V. 292-0158

MARIA AUXILIADORA AYALA VILLEGAS  
C.C.:0922381967  
C.V. 105-0207



EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO,  
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 26 DE OCTUBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES





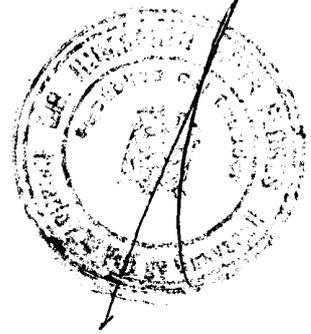
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0006679 DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2012, RAZÓN QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN BOFAG S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012.

GUAYAQUIL, 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.103  
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:16:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006679, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **1 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORPORACION BOFAG S.A.**, de fojas 129.549 a 129.560, Registro Mercantil número **20.283**.

ORDEN: 60103



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de Noviembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR 

Nº 417768



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0027929

Guayaquil, 23 NOV 2012

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION BOFAG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm